



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ.





Contenido

Exposición de motivos.....	4
REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER.	10
Capítulo I	10
Disposiciones Generales	10
Capítulo II	12
Del Instituto y sus atribuciones	12
Capítulo III	14
De la Estructura Orgánica del Instituto	14
Capítulo IV	14
Del Órgano de Gobierno	14
Capítulo V.	17
Del nombramiento y facultades de la Dirección del Instituto	17
Capítulo VI	19
Del nombramiento y facultades de la Secretaria Ejecutiva	19
Capítulo VII	20
Del Órgano Interno de Control	20
Capítulo VIII	21
Del patrimonio y su presupuesto	21
Capítulo IX	21
Del régimen laboral.....	21
Capítulo X.....	22
Atribuciones de vigilancia	22
Capítulo X.....	22
Sesiones.....	22
Periodicidad de las sesiones.....	22
Capítulo XI	25
Ausencias y renunciaciones	25
Suplencia del titular de la Dirección El Órgano de Gobierno	25
Capítulo XII	26
Comisiones de trabajo.....	26
Conformación	26
Capítulo XIII	27



Dirección General del Instituto	27
Administración del Instituto	27
Capítulo XIV	30
Comité de adquisiciones	30
Integración del comité de adquisiciones.....	30
Capítulo XV	32
Presupuesto	32
Ingresos y egresos.....	32
FIRMAN	34
CERTIFICACIÓN	34



QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO Y ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA _____, APROBÓ EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

Exposición de motivos

Las Naciones Unidas consideran que la violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de la discriminación y de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, se presenta como una violación generalizada de los derechos humanos y es uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género, ello de conformidad con la Asamblea General de las Naciones Unidas, (ONU) 2006. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado a la violencia como uno de los problemas de salud pública más difundidos en el mundo actual, que afecta a una de cada tres mujeres y que incide en el desarrollo de la sociedad en general. La violencia de género, es ya un asunto prioritario de toda agenda pública de los gobiernos con alto sentido democrático. De manera paulatina se ha incorporado como tema relevante en instancias gubernamentales, apuntalado firmemente desde las organizaciones de la sociedad civil, en la mayoría de los países con vocación por el reconocimiento, difusión, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres., todo recae en el aspecto cultural, los roles de género que han sido asignados tanto a mujeres como a hombres. De allí que la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) reveló que en Veracruz 14.1% de las mujeres considera que el principal problema de las mujeres hoy en día está relacionado con el abuso, acoso, maltrato y violencia.



Al respecto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) muestra que, en 2011, aproximadamente una de cada cinco mujeres de más de 15 años y que ha tenido una relación de pareja, sufrió violencia por parte de ésta en el año anterior a la encuesta (20.9%) y al desagregar por estado conyugal, se revela que son las mujeres casadas quienes más sufren violencia (23.8% de ellas), seguidas por 18% de mujeres que no se han unido a sus parejas (noviazgo), mientras que 11.6% de las mujeres que ya no viven con sus parejas sufrieron violencia de su parte. Cuando se identifican los diversos tipos de violencia, se revela que las mujeres padecen sobre todo la de tipo emocional o psicológica en el estado de Veracruz y en el municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, según consta en las estadísticas que mensualmente arrojan las atenciones a las usuarias que solicitan servicios del Instituto Municipal de la Mujer (Centro de Atención y Desarrollo Integral para las Mujeres); la segunda es la económica, la tercera es la física y la cuarta es la sexual. La desigualdad y con ella la violencia de género, es una construcción social, basada en las diferencias sexuales, en las diferencias biológicas que dictan en nuestra cultura los tipos de roles, las jerarquías entre los seres humanos y humanas que le otorgan un valor inferior a una mujer, frente a la superioridad masculina producto del imaginario colectivo y “prácticamente natural” de lo que es ejercer el poder sobre los desiguales e inferiores. Atendiendo a la problemática actual, se propone el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, para armonizar su esencia, así como sus programas, proyectos, estrategias y acciones al enfoque y conceptos de los dos Tratados Internacionales que avalan el origen de los Institutos de las Mujeres y el trabajo con enfoque de género: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén do Pará), para Eliminar todas las Formas de Violencia hacia las Mujeres. Con el objeto de ampliar y reforzar sus atribuciones, el poder de convocatoria e interlocución con sus iguales dentro de la Administración Pública y frente a organismos sociales y privados para lograr el desarrollo de un trabajo transversal, que cimente políticas públicas claras y tangibles. El artículo 133 constitucional señala que la Constitución Política, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por la presidencia de la República con



aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda Nación. Al respecto el Instituto Nacional de Mujeres señala: “En este sentido, todos los gobiernos del ámbito municipal, estatal y federal, tienen la responsabilidad de formular y aplicar políticas públicas con perspectiva de género.

La perspectiva de género debe permear en las estructuras institucionales del ayuntamiento, y sumarse a la transformación de las relaciones entre mujeres y hombres basadas en la igualdad de oportunidades”. Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres. (Balances y perspectivas). Marzo 2010. Primera edición. INMUJERES. En México el 1º de junio de 2011, se efectuó una reforma constitucional con la que se viró de las garantías individuales a los derechos humanos para convertirse así en un Estado Garantista de los Derechos Humanos. Actualmente en México a nivel federal, contamos con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como instrumentos específicos.

Así como a nivel estatal se cuenta con la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Considerando el derecho a la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el respeto irrestricto a la dignidad humana de las mujeres, a la no-discriminación, a la libertad y al cumplimiento de sus derechos humanos, civiles, sociales, culturales y políticos, derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales antes descritos, es de total importancia adecuar las normas legales a las necesidades actuales de la sociedad, así como las funciones de las instituciones públicas, en el caso en comento del Instituto Municipal de la Mujer dotándolo de facultades que le permitan cumplir con diversos programas, proyectos y acciones como parte del impulso de políticas públicas con enfoque de género para el desarrollo de las mujeres en igualdad de oportunidades y el ejercicio de sus derechos.

Cabe señalar que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, presenta como objetivo, el desarrollo social incluyente, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres a través de acciones para el ejercicio pleno de sus derechos. Ya que el enfoque de género humaniza la visión del desarrollo.



El desarrollo humano incluyente debe basarse en la igualdad de género. Sustentado en dichos ejes ampliados mediante la visión de género, se plantea la transversalización mediante políticas públicas con enfoque de género sustentado en la propuesta de este Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, que traerá consigo un sentido estratégico para el contenido de planes y programas institucionales. Es también objeto de esta propuesta el cambio de la expresión “Mujer” por la de “Mujeres”, en la denominación del Instituto, lo cual, es considerando que nuestra población mendocina está conformada por una diversidad femenina en los aspectos biológico, cultural, social, económico o demográfico, generando con ello una colectividad de mujeres heterogénea. Estimamos que seguir utilizando el concepto “Mujer” puede interpretarse como de carácter restrictivo, en consecuencia se propone el cambio por la acepción “Mujeres” en la denominación del Instituto, porque tal vocablo expresa inclusión y amplitud del mismo, usando dicho término se fomenta la conciencia, se enuncia y hace visible la diversidad del género femenino. Además, se estima más adecuado para la defensa de la igualdad de género, toda vez que el concepto "Mujeres" es fundamental, pues en plural se reconoce a las diferentes mujeres que existen en la sociedad, obreras, empresarias, amas de casas, indígenas, campesinas, profesionistas y demás ámbitos, lo que permite adaptar las políticas públicas a cada grupo de mujeres que tienen necesidades o situaciones diversas provenientes de los múltiples ejes de diferenciación social que éstas viven. El cambio en la denominación es además un reconocimiento a la lucha cotidiana y desde hace décadas que han realizado diversas mujeres desde sus espacios para hacerse visibles, defender, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos, ser reconocidas como personas con dignidad humana, así como el reconocimiento en los espacios públicos tanto en la vida social y política que han ido logrando.

Es por lo expuesto que proponemos el cambio de denominación del Instituto Municipal de la Mujer, por el de Instituto Municipal de las Mujeres, para indicar desde su nombre un carácter más incluyente, amplio y que refleja la pluralidad de las mujeres y una visión más extensa para atender las cuestiones relativas a las mujeres de todos los estratos de la sociedad.



Siendo pues el Instituto Municipal de las Mujeres, la institución pública municipal encargada de impulsar el desarrollo de las mujeres para lograr e incrementar su integración y participación plena en los diversos ámbitos de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género. La presente propuesta, incluye también fortalecer las atribuciones al Instituto Municipal de las Mujeres, en materia de políticas públicas de igualdad de género, para que realice acciones o mecanismos del gobierno para contrarrestar los factores o situaciones que generan discriminación, violencia o exclusión entre mujeres y hombres. Actividades que busquen consolidar los mecanismos para que las mujeres en el municipio tengan una igualdad de oportunidades y condiciones en diversos ámbitos sociales, tales como laboral, educativo, salud, político, seguridad social, acceso e impartición de justicia, entre otros, para desaparecer la brecha de la desigualdad que tienen frente a los hombres. La implementación de políticas públicas solo es viable sustentada en diagnósticos y estudios con enfoque de género sobre la condición social de las mujeres en temas diversos, entre ellos violencia de género, salud o, economía, lo que permite detectar las necesidades y particularidades de grupos sociales del género femenino, aportando datos cuantitativos y cualitativos de la realidad social en que viven las mujeres Mendocinas; en razón de lo anterior, se le atribuye al Instituto Municipal de la Mujer su realización. Se prevé con la constitución del Reglamento multicitado, establecer en un futuro un Sistema Municipal para la Igualdad de Género, con instituciones públicas o privadas con el objeto de promover, fomentar y ejecutar las políticas, programas y acciones contenidos en los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género, y promover, proteger y garantizar el respeto y ejercicio pleno de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres reconocidos en el marco jurídico que regulan la materia. Por otra parte, se dispone que el Instituto pueda fungir como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten. Es de señalar la atribución de la entidad municipal para coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, del Estado y del



Municipio, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres. También es importante mencionar la facultad para que el Instituto realice acciones tendientes a concientizar mediante la capacitación o difusión de campañas al funcionariado público o instancias privadas en cuanto a la igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, no discriminación así como de temas que favorezcan la eliminación de estereotipos de género y el desarrollo e integridad de las mujeres. Se otorga al Instituto la atribución para proponer al Ayuntamiento, a través de la comisión respectiva, las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de igualdad de género, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal que regule los derechos humanos de las mujeres. Al respecto cabe señalar que el texto del Reglamento que se propone abrogar, utiliza en su mayoría artículos o sustantivos propios del género masculino, al referirse a “los, consejeros, integrantes, vocales, o al Presidente El Órgano de Gobierno o Director(a) del Instituto Municipal de las Mujeres”. Por ello, en esta propuesta que se formula se utilizan artículos y sustantivos incluyentes para ambos géneros, además libre de estereotipos discriminatorios, haciendo visible y reconociendo a las mujeres así como su derecho para participar y poder desempeñarse como integrantes El Órgano de Gobierno o bien como titular de la Dirección General, ambos del Instituto, contribuyendo además a las políticas de igualdad desde la conformación de sus textos normativos, un texto en cuyo lenguaje no tenga cavidad el sexismo y propicie el valor de la participación y aportaciones de las mujeres, traduciéndose en respeto al derecho de igualdad de género. Toda vez que no nombrar a las mujeres en textos, discursos o ilustraciones relativos a las actividades cotidianas de la sociedad, es invisibilizarlas, acción que es sexista porque sobrevalora lo masculino y desvaloriza lo femenino al desconocerlas como personas. Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y hombres, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- II. Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- III. Dirección: Dirección del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- IV. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- V. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- VI. Consejo Social: Consejo Social del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- VII. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- VIII. Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.



IX. Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.

11

X. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

XI. Igualdad de género: Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XII. Políticas públicas: Las acciones de Gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar económico en igualdad de oportunidades.

XIII. Acciones afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendentes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

XIV. Empoderamiento: proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

XV. Sororidad: amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se proponen trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundamente libertario.



Capítulo II

Del Instituto y sus atribuciones

Artículo 3.

El Instituto tiene por objeto ser la entidad rectora de la política municipal de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como promover, garantizar, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las mujeres por medio del trabajo transversal y coordinado con la finalidad de establecer un sistema municipal para la igualdad de género.

Artículo 4.

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver. para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.
- II. Diseñar políticas públicas transversales con perspectiva de género en coordinación con las diferentes instancias de la administración pública Municipal.
- III. Diseñar la metodología para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, en colaboración con el departamento de Tesorería Municipal y en coordinación con cada una de las dependencias de la administración pública municipal.
- IV. Dar seguimiento y evaluar, a través de un órgano externo e independiente, mediante indicadores de género, el impacto de las políticas públicas, programas y acciones, implementados en la administración pública municipal.



- V. Realizar un diagnóstico integral de la situación de las mujeres, en coordinación con la sociedad civil e instituciones académicas públicas y privadas.
- VI. Promover y fomentar la investigación con enfoque de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres.
- VII. Difundir a través de diversos mecanismos, la información relativa a la situación de las mujeres, así como las investigaciones que revelen las principales problemáticas de género.
- VIII. Promover a través de los diferentes medios masivos de comunicación, impresos y electrónicos, los derechos humanos de las mujeres y los valores que construyan una cultura fundamentada en la igualdad a fin de erradicar la discriminación de género.
- IX. Revisar y proponer modificaciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los diferentes ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.
- X. Implementar una campaña permanente de difusión de los derechos humanos y para prevenir la violencia contra las mujeres.
- XI. Promover ante las diversas entidades e instituciones del sector público y privado, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, las que tienen alguna discapacidad, las de la tercera edad, con VIH y otras en situación de vulnerabilidad.
- XII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría permanente, en materia de Derechos Humanos y Género del funcionariado de las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno; así como de los sectores social y privado.
- XIII. Promover el respeto, la protección, el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes.
- XIV. Colaborar en el diseño de programas educativos con perspectiva de género, aplicados por las instancias respectivas, en los diferentes niveles y modalidades de educación.



XV. Impulsar, en coordinación con los Municipios vecinos, la creación de Institutos Municipales de las Mujeres, para establecer políticas, acciones y programas en favor de la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito municipal.

14

XVI. Difundir entre la sociedad civil, los programas nacionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

XVII. Concertar y formalizar acuerdos, convenios y toda clase de documentos e instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales y, en su caso, con los sectores social y privado para establecer políticas, acciones y programas inherentes al objeto del Instituto.

Capítulo III

De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 5. El Instituto estará integrado por los siguientes órganos de administración:

- I. Órgano de Gobierno
- II. Dirección
- III. Secretaria Ejecutiva
- IV. Órgano Interno de Control

Capítulo IV

Del Órgano de Gobierno.

Artículo 6. El Órgano de Gobierno estará integrada por:

El Órgano de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal.
- II. El o la síndico como Titular de la Comisión Edilicia de Equidad de Género del Ayuntamiento



III. Cuatro mujeres representantes de diferentes sectores de la sociedad con experiencia y/o formación en materia de equidad de género.

15

El Cabildo designará a las y los integrantes de el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 7.

Las y los integrantes del Órgano de Gobierno podrán nombrar un suplente único que al efecto designen. En el caso de los funcionarios públicos deberán ser del nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen los titulares. En el caso de la Presidenta o el Presidente Municipal, será suplida o suplido por la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 8.

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas generales, los programas sectoriales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto.
- II. Designar a la Secretaria Ejecutiva del Instituto
- III. Aprobar el Reglamento Interno, las bases de organización general del Instituto y los manuales de procedimientos.
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Directora del Instituto.
- V. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora, autorizar su publicación previo informe y dictamen del Órgano Interno de Control.



- VI. Autorizar a la Directora a celebrar convenios, acuerdos u otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Designar y remover, a propuesta de la Directora, a las y los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al de aquella.
- VIII. Designar y remover, a propuesta de la Directora, a la Secretaria Ejecutiva.
- IX. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y comodatos.
- XI. Aprobar las condiciones generales de trabajo del personal del Instituto;
- XII. Proponer al presidente municipal, por acuerdo de las dos terceras partes, la ratificación o remoción de la Directora del Instituto.

Artículo 9.

El Órgano de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, y las extraordinarias que convoque la Directora o una tercera parte de sus integrantes. La convocatoria será notificada con una antelación de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. La inasistencia de alguno de sus integrantes deberá comunicarse a la Directora, 48 horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias y 12 horas antes para las extraordinarias. Existirá quórum cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, declarándose válidas dichas sesiones. Los acuerdos y/o resoluciones se realizarán por votación mayoritaria de los presentes, teniendo el Titular del Ejecutivo voto de calidad, en caso de empate. Los acuerdos del Órgano de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los miembros asistentes a ésta.



Capítulo V.

Del nombramiento y facultades de la Dirección del Instituto

17

Artículo 10.

La titularidad de la Dirección del Instituto recaerá en una mujer, quien será designada por el Presidente Municipal.

Artículo 11.

Para ser titular de la Dirección del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana veracruzana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener residencia efectiva en el Estado cinco años anteriores a la fecha de su elección.
- III. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos tres años anteriores al nombramiento, cargo de elección popular o dirigencia partidista.
- IV. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación.
- V. Contar con título profesional debidamente acreditado, preferentemente con estudios en género y experiencia en el trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres, así como en actividades relacionadas con la materia objeto de esta Ley;
- VI. Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de ideas y posturas sobre el tema de las mujeres.
- VII. Haber desempeñado preferentemente cargos de nivel decisorio y contar con experiencia y conocimientos en materia administrativa.
- VIII. No haber sido inhabilitada para ocupar cargo público en el ámbito federal, estatal o municipal, por el órgano fiscalizador correspondiente.
- IX. No haber sido condenada por delito intencional.



Artículo 12.

La Directora del Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en el Órgano de Gobierno como Secretaria Técnica, con derecho a voz y voto, salvo en el caso de su ratificación o remoción.
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- III. Convocar a sesiones a el Órgano de Gobierno.
- IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de el Órgano de Gobierno.
- V. Proponer a el Órgano de Gobierno las políticas generales para promover la transversalización de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos de la administración pública municipal y en todos los ámbitos de la sociedad.
- VI. Proponer a el Órgano de Gobierno el proyecto del programa anual de trabajo del Instituto.
- VII Planear, administrar, dirigir, coordinar y evaluar la aplicación del programa anual y proyectos estratégicos del Instituto.
- VIII. Diseñar los instrumentos de evaluación, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Instituto.
- IX. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para el trámite y atención de los asuntos de interés común relacionados con el objeto y fines del Instituto.
- X. Someter anualmente a la consideración del Órgano de Gobierno, el proyecto del presupuesto del Instituto, así como los estados financieros del mismo.
- XI. Ejercer el presupuesto del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- XII. Presentar a el Órgano de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto. Así como difundirlo en todo el territorio municipal.



XIII. Proponer a el Órgano de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva y los dos primeros niveles de servidores del Instituto.

XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.

XV. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

XVI. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores y trabajadoras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

XVII. Someter a consideración del Órgano de Gobierno para su discusión y aprobación, el Reglamento Interno del Instituto, así como los manuales de procedimientos y organización.

XVIII. Presentar a el Órgano de Gobierno para su aprobación, el informe de resultados relativos al uso del poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas y lo relativo a los poderes especiales.

XIX. Las demás facultades que le confiera esta Ley, el Reglamento Interno, los acuerdos del Órgano de Gobierno y otras disposiciones de estricta observancia.

Artículo 13.

La Directora del Instituto durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificada únicamente, por un segundo periodo de tres años, a propuesta del Órgano de Gobierno al Ejecutivo Estatal.

Capítulo VI

Del nombramiento y facultades de la Secretaria Ejecutiva

Artículo 14.

La Directora del Instituto propondrá a el Órgano de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana veracruzana o ciudadana mexicana por nacimiento, con al menos cinco años de residencia en la entidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



II. Contar con título profesional debidamente acreditado.

III. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, ni habersele determinado inhabilitación administrativa alguna por autoridad competente.

IV. Contar preferentemente con experiencia administrativa o haber desempeñado cargos a nivel técnico o decisorio.

V. Tener experiencia en materia de derechos humanos y género, a nivel municipal, estatal, nacional o internacional, así como en actividades relacionadas con la materia objeto de esta Ley.

Artículo 15.

La Secretaria Ejecutiva del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del Órgano de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

II. Coadyuvar con la Directora del Instituto en la planeación y elaboración del plan general de trabajo.

III. Auxiliar a la Directora en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

Capítulo VII

Del Órgano Interno de Control

Artículo 16.

El Órgano Interno de Control es la instancia encargada de supervisar que el manejo del patrimonio, así como de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad y eficiencia, garantizando que su aplicación se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable en la materia.



Artículo 17.

El Órgano Interno de Control estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por la Contraloría Municipal, quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del Instituto

Capítulo VIII

Del patrimonio y su presupuesto

Artículo 18.

El instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

- I. El presupuesto que le sea designado por el Ayuntamiento, por la prestación del servicio público municipal que proporciona, de la cual el Ayuntamiento podrá pagar directamente la nómina, los Viáticos y gastos de Operación del Instituto.
- II. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos de los gobiernos federal, estatal y municipal y los que le sean transmitidos por el sector privado;
- III. Las aportaciones, subsidios, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores sociales, nacionales o extranjeros; y
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realicen.

Capítulo IX

Del régimen laboral



Artículo 19

Para efectos del presente reglamento, las servidoras y servidores públicos del Instituto registrarán su relación laboral, de conformidad con las leyes laborales aplicables y su Reglamento Interior de trabajo.

Capítulo X

Atribuciones de vigilancia

Artículo 20.

Las atribuciones de vigilancia estarán a cargo de la Contraloría Municipal, con el objeto de verificar el control y la correcta aplicación del presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos el Instituto, ejerciendo las atribuciones conferidas.

Capítulo X

Sesiones

Periodicidad de las sesiones

Artículo 21.

El Órgano de Gobierno sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio de la Dirección El Órgano de Gobierno o por petición del cincuenta por ciento de las personas que integran El Órgano de Gobierno.

Calendario de sesiones



Artículo 22.

La Secretaría El Órgano de Gobierno elaborará la propuesta del calendario anual de sesiones ordinarias para aprobación del propio Órgano de Gobierno.

23

Tiempo para convocar

Artículo 23.

Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre El Órgano de Gobierno se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Convocatoria

Artículo 24.

La convocatoria a que se refiere el artículo anterior podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión y el orden del día.

En caso de que el orden del día incluya algún asunto que requiera de previa consulta de información, en la propia convocatoria se anexará copia de la misma.

Desarrollo de las sesiones



Artículo 25.

El desarrollo de las sesiones El Órgano de Gobierno se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

I. Las sesiones serán conducidas por la Dirección El Órgano de Gobierno, en su defecto por quien conforme a este Reglamento deba suplirlo;

II. A fin de sesionar válidamente se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y será válida con el número de sus integrantes que asistan;

III. Las resoluciones El Órgano de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes; y

IV. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto de calidad.

Participación del personal del Instituto

Artículo 26.

El personal del Instituto, cuando así lo determine el Órgano, podrá participar en las sesiones en calidad de invitados.

Asistencia de la persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 27.

Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal asista a las sesiones El Órgano de Gobierno, presidirá la sesión y el titular de la Dirección El Órgano de Gobierno será un integrante más.



Capítulo XI

Ausencias y renunciaciones

Suplencia del titular de la Dirección El Órgano de Gobierno

Artículo 28.

En caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de la persona titular de la Dirección El Órgano de Gobierno, la sesión será presidida por quien designe las personas que integran El Órgano de Gobierno, de entre las personas representantes de los organismos no gubernamentales. En dicho supuesto la persona elegida tendrá todas las atribuciones conferidas a al titular de la Dirección El Órgano de Gobierno, para efectos de la sesión que corresponda.

Renuncia de las personas representantes de los organismos no gubernamentales.

Artículo 29.

La calidad de las personas representantes de los organismos no gubernamentales como consejeras se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que emita por escrito ante la Dirección El Órgano de Gobierno y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por parte de la persona representante de un organismo no gubernamental a tres sesiones de Órgano de Gobierno, ya sean continuas o discontinuas, sin causa justificada.

Designación de las personas representantes de los organismos no gubernamentales en caso de renuncia.

Artículo 30.



En caso de renuncia de la persona representante de un organismo no gubernamental que tenga cargo de propietaria se llamará a su suplente y, en caso de renuncia de ambas, se dará aviso al Ayuntamiento para que realice una nueva designación.

Capítulo XII

Comisiones de trabajo

Conformación

Artículo 31.

El Órgano de Gobierno establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

- I. Transversalidad del enfoque de género en las políticas públicas;
- II. Presupuesto y gasto público;
- III. Función normativa; y
- IV. Estructura orgánica del Instituto.

Asimismo podrá conformar las comisiones de trabajo que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

Integración

Artículo 32.

Las comisiones de trabajo se conformaran con el número de personas que determine El Órgano de Gobierno y serán dirigidas por una persona que coordine los trabajos, electa de entre quienes formen parte de las mismas.



Acuerdos

Artículo 33.

Los acuerdos de las comisiones de trabajo, se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate la persona que coordina dicha comisión tendrá voto de calidad.

Las comisiones de trabajo no tienen facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración El Órgano de Gobierno los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

Capítulo XIII

Dirección General del Instituto

Administración del Instituto

Artículo 34.

Para la administración del Instituto, El Órgano de Gobierno nombrará una persona encargada de ocupar la titularidad de la Dirección General del Instituto, dentro de la terna que para tal efecto presente la persona titular de la Presidencia Municipal.

Atribuciones de la Dirección General del Instituto

Artículo 35.

La persona titular de la Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas y administrativas del Instituto;
 - II. Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la función del Instituto;
 - III. Dictar las medidas específicas que juzgue conveniente para el mejor desempeño de las funciones del Instituto;
- a) Comparecer ante las Órganos de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando al Instituto en los juicios laborales individuales o colectivos que



eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de los trabajadores al servicio del Estado, Municipio y órganos descentralizados;

- b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
- c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses del Instituto; y
- d) Las demás que le otorgue el Reglamento o las que le encomiende el Consejo.

Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa El Órgano de Gobierno y demás autorizaciones que establezca la normativa aplicable;

V. Vigilar que los programas municipales en materia de atención y participación de las Mujeres y de igualdad sean congruentes con los programas estatales y nacionales en la materia;

VII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Designar a los representantes del Instituto ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales;

IX. Ejecutar los acuerdos El Órgano de Gobierno;

X. Dirigir la elaboración del Programa Municipal de Atención y Participación de las Mujeres y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XI. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto y la normativa aplicable;

XII. Presentar a la Dirección El Órgano de Gobierno, los anteproyectos de los programas operativo anual, del pronóstico de ingresos y del presupuesto de egresos del Instituto, así como las



propuestas de modificación a los mismos, con el objeto de someter dicha información a la consideración El Órgano de Gobierno;

XIII. Presentar a la Dirección El Órgano de Gobierno el proyecto de informe trimestral de actividades del Instituto que deba presentar al Ayuntamiento;

XIV. Presentar a la Dirección El Órgano de Gobierno de forma mensual los estados financieros para el conocimiento y aprobación del Órgano;

XV. Presentar ante El Órgano de Gobierno para su aprobación los planes y proyectos de trabajo del Instituto;

XVI. Representar legalmente al Instituto en la firma de contratos y convenios, previa autorización El Órgano de Gobierno;

XVII. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres;

XVIII. Organizar ciclos de conferencias, coloquios, foros y cursos de capacitación en materia de género;

XIX. Representar y comparecer ante la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento;

XX. Expedir las credenciales de identificación del personal que labora en el Instituto;

XXI. Proponer al Órgano de Gobierno modificaciones al presente Reglamento, así como al Reglamento Interior, manuales de organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el Instituto; y

XXII. Las demás que se señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Suplencia de la Dirección General.



Artículo 36.

Las faltas temporales por licencia de hasta dos meses de la persona titular de la Dirección General del Instituto, serán suplidas por la persona que designe El Órgano de Gobierno.

Estructura orgánica del Instituto.

Artículo 37.

Para el apoyo en el cumplimiento de sus funciones el Instituto contará con la estructura orgánica que establezca su Reglamento Interior.

Capítulo XIV

Comité de adquisiciones

Integración del comité de adquisiciones

Artículo 38.

Para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, el Instituto contará con un comité de adquisiciones, el que estará integrado por:

- I. La persona titular de la Tesorería El Órgano de Gobierno, en la cual recaerá la presidencia del comité de adquisiciones;
- II. La persona titular de la Dirección General del Instituto, en la cual recaerá la secretaría ejecutiva del comité de adquisiciones;
- III. Una persona representante del Ayuntamiento ante El Órgano de Gobierno que deberá ser integrante de la Comisión de Igualdad de Género;
- IV. La persona titular del área administrativa encargada de las adquisiciones, adscrita al Instituto; y



V. La persona representante de la Contraloría Municipal.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el titular del área, con voz pero sin derecho a voto.

31

Votación en el comité de adquisiciones

Artículo 39.

El comité de adquisiciones tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la presidencia del comité de adquisiciones voto de calidad en caso de empate. De cada sesión se levantará un acta, la que firmarán todas las personas que en ella intervengan.

Atribuciones del comité de adquisiciones.

Artículo 40.

El comité de adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los procesos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, conforme a la normativa en la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista.
- III. Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Enviar para su publicación en los términos de la normativa en la materia, las convocatorias de licitaciones públicas; y
- V. Las demás previstas en el presente Reglamento y otras disposiciones



legales aplicables.

Adjudicaciones de contratos

Artículo 41.

La adjudicación de contratos por el comité de adquisiciones no requerirá de autorización El Órgano de Gobierno, salvo que se trate de cualquiera de las excepciones a la licitación pública, previstas en la ley.

Capítulo XV

Presupuesto

Ingresos y egresos

Artículo 42.

El Instituto elaborará su pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende el 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Principios a observar en el presupuesto

Artículo 43.

El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

Gastos de contrataciones



Artículo 44.

Serán con cargo al presupuesto del Instituto, los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y para la adquisición, mantenimiento, remodelación y conservación de los bienes de su propiedad, arrendado, usufructuado o al cuidado del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver.

SEGUNDO.- El Instituto y el Órgano de Gobierno deberán integrarse en un tiempo no mayor a 15 días hábiles después de la publicación del Reglamento.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará a la Coordinadora o Directora a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

QUINTO.- Remítase al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.



FIRMAN

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. Héctor Rodríguez Cortes; SÍNDICA ÚNICA, C. María Isabel Morales Herrera; REGIDOR PRIMERO, C. Francisco Gorozpe García; REGIDOR SEGUNDO, C. Antonio Jorge Contreras Romero REGIDOR TERCERO, C. Elda Quintero Mármol Díaz y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, C. Gustavo Sánchez Ortiz. – Rúbricas

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Funcionario Público C. Gustavo Sánchez Ortiz, Titular de la Secretaría de Ayuntamiento Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Veracruz; en ejercicio de mis funciones con fundamento en el Artículo 70 Fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz. Certifica: Que el trasunto documento, consistente en copia fotostática y constante de 34 foja (s) útil (es), es una fiel y exacta reproducción, utilizada en su anverso y mediante el medio mecanográfico; ejemplar que tuve a la vista y al que me remito con el orden progresivo que le corresponde, al levantado en este acto, el cual autentico, sellando y firmando al calce, rubricado al centro del documento cotejado, devolviendo el documento a su lugar correspondiente, del área Secretaría de Ayuntamiento Municipal adscrita (o) a la dependencia del mismo lugar.- Doy fe